

aludido el Sr Piqueras; y el Sr Limeras dice que lo reformará la Comisión, pues el Presidente se fué a citarla.

El Sr Almaran manifiesta q' venia observando que de las desgracias que lamentamos, el noventa por ciento ocurren en los dias festivos y q' aun cuando el Ayuntamiento es Tribunal de Justicia, mucho podria evitar haciendo que se cumpliera lo prevenido en el Bando de buen gobierno.

En este fin cita los arts 205 y 208 en los que se dispone que en las tabernas no se permitan fuegos ni tertulias y que el mostrador esté inmediato a la puerta, dejando un espacio a lo mas de un metro y el artículo primero q' manda que todos los establecimientos, tanto industriales como de comercio excepcion solo de los destinados a la venta de medicinas y comestibles se cierran en los dias festivos a las diez de la mañana y por si sirviese de pretexto la redaccion del artº primero, se modifique en el sentido de quedar prohibida en absoluto tener abiertas las tiendas, donde se venda vino, aun cuando se vendan tambien comestibles, pidiendo autorizacion del Sr Gobernador para la modificacion indicada.

El Sr Albaladejo conforme a lo propuesto por el Sr Almaran, quiere que el acuerdo sea extensivo a todos los establecimientos de abaceria.

El Sr Piqueras contesta que esto no es posible, por que, ademas de los inconvenientes que ofreceria, seria una reforma que no se puede llevar a efecto sin la aprobacion del Gobernador, no habiendo inconveniente en adoptarlo propuesto por el Sr Almaran, toda vez que no tiene otros alcances que el de una genuina interpretacion del Bando

El Sr Almaran propone de se cumpla lo prevenido en el Bando de buen Gobierno en lo relativo a las tabernas.

Discusion sobre dicha mocion.

id